

ANTICIPO DE LIQUIDACIÓN

1.1 Anticipo de Liquidación. Este servicio permite al Establecimiento percibir el importe correspondiente a las liquidaciones de operaciones realizadas bajo la misma C.U.I.T. al contado y en cuotas bajo la forma de Financiación Otorgante y Financiación Cuota a Cuota, a los 2 días hábiles bancarios siguientes a la presentación..

1.2 Descripción de la operatoria

1.2.1. El Establecimiento percibirá el "Neto A Cobrar", a los 2 días hábiles bancarios siguientes a la presentación, en la misma forma de pago vigente para sus presentaciones de transacciones. El Neto a Cobrar incluirá en todos los casos el monto acumulado de liquidaciones a cobrar correspondientes a ventas realizadas con más de 2 días hábiles bancarios de antelación a la adhesión a esta operatoria (el "Stock"), en caso de existir.

1.2.2. El Neto A Cobrar se calculará deduciendo al importe neto de cada Liquidación/cupón (el "Importe Neto") y el "Costo Financiero".

A su vez, el Costo Financiero será calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

a) Costo Financiero (Financiación Otorgante): $\text{Importe neto a pagar al comercio} * (\text{días de anticipo} / 100) * (\text{tasa de interés} / 365)$

b) Costo Financiero (Financiación Cuota a Cuota): $[\text{Importe de la operación} - \text{importe sin descuento} - \text{importe de arancel}] * (\text{días de anticipo} / 100) * (\text{tasa de interés} / 365)$

Dónde:

Días = Cantidad de días corridos existentes entre la fecha de pago vigente para el Establecimiento y la fecha de pago del Neto A Cobrar.

Tasa = la tasa vigente al momento de cálculo del Neto A Cobrar, según lo estipulado al momento del alta del Establecimiento, o aquel que le sea informado periódicamente por la Administradora en el sitio web www.firstdata.com.ar.

1.2.3. Si con posterioridad a la fecha de cálculo del Neto A Cobrar, se establecieran días inhábiles bancarios que hubieran modificado la fecha de pago original de las liquidaciones, el Establecimiento deberá abonar el Costo Financiero correspondiente, que se descontará de los importes que el Establecimiento tuviera a cobrar de la siguiente liquidación.

1.2.4. En el caso de la Financiación Cuota a Cuota, se devengará al Establecimiento a favor del emisor una tasa de riesgo, la que será informada por First Data oportunamente en su liquidación, o en www.firstdata.com.ar, o por los medios acordados en este Reglamento de Comerciantes.

1.2.5. Si en cualquier momento, el Neto a Cobrar de las liquidaciones, deducidos los importes percibidos del Sistema por tales liquidaciones, alcanzara el Monto Máximo establecido al momento del alta del Establecimiento (el "Monto Máximo") y no existiera Stock, se suspenderá el Anticipo de Liquidación, y el pago de la liquidación se realizará en los plazos de pagos aplicables a la operatoria en cuotas y pago al contado respectivamente (es decir, sin aplicar los plazos de esta operatoria de Anticipo de Liquidación). La operatoria de Anticipo de Liquidación se reanudará automáticamente cuando dicho Neto a Cobrar sea inferior al Monto Máximo o exista un monto de Stock disponible.

1.2.6. En caso de suspensión, inhabilitación o desafilación de la Entidad Pagadora, se suspenderá la operatoria hasta tanto el Establecimiento modifique la Entidad Pagadora y este cambio sea aceptado y registrado por la Administradora.

1.2.7. Producida la acreditación a la Entidad Pagadora del Neto a Cobrar, el Establecimiento quedará desinteresado no teniendo nada que reclamar a la Administradora y/o las entidades emisoras de las Tarjetas, con relación a las liquidaciones involucradas, renunciando a formular cualquier reclamo en tal sentido, sea por falta de pago de los importes por la Entidad Pagadora, imposibilidad de disponer de los mismos por el Establecimiento, por cualquier situación que afecte a la Entidad Pagadora, al propio Establecimiento y/o por cualquier disposición legal.

Expresamente, el Establecimiento renuncia a interponer cualquier acción que pueda coartar, perjudicar o limitar el derecho de la Administradora y/o la Entidad Pagadora a cobrar el importe del "Anticipo de Liquidación" a las entidades emisoras de las Tarjetas con las cuales se hubieran realizado las transacciones objeto de tal anticipo.

1.3. Declaraciones del Establecimiento. El Establecimiento declara en forma expresa: (i) que es titular exclusivo de los derechos sobre los cupones objeto del "Anticipo de Liquidación"; y (ii) que la aceptación del presente no viola restricción legal, reglamentaria ni contractual alguna, ni existe mejor derecho que pueda ser vulnerado a través de su cumplimiento.

1.4. Vigencia El "Anticipo de Liquidación" tendrá una vigencia a partir del día de la adhesión del Establecimiento a esta operatoria y hasta 30 días corridos posteriores a la eventual comunicación de la baja de esta operatoria por parte del Establecimiento a la Administradora a través del sitio web www.firstdata.com.ar.

1.5. Modificación de los términos y condiciones de esta operatoria. La Administradora podrá modificar en cualquier momento la Tasa, el Coeficiente de Interés y/o el Monto Máximo, notificándolo al Establecimiento con una anticipación mínima de 10 días corridos a la fecha en que tendrá efecto. Dentro de dicho plazo, el Establecimiento podrá optar por rescindir su adhesión a la operatoria de "Anticipo de Liquidación" dentro de los 7 días corridos siguientes a la notificación de la Administradora, sin que ello le otorgue derecho a formular reclamo alguno a la Administradora. Una vez transcurrido el mismo, las modificaciones se tendrán por aceptadas a todo efecto.